

INSTRUCCIONES DE 2 SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

El Decreto 93/2013 que regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado pone de relieve que las acciones formativas deberán estar basadas principalmente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente.

En este sentido ya la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se establece el marco de actuación de los Centros del Profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales, destaca la importancia de este tipo de autoformación como instrumento que contribuye a aumentar la calidad de los aprendizajes del alumnado a través de la mejora de las prácticas docentes.

En este sentido, los grupos de trabajo constituyen una modalidad formativa centrada en la propia práctica, vinculada a contextos concretos y que permite dar respuesta a diversos niveles de experiencia profesional. Asimismo, al tratarse de un proyecto de trabajo colaborativo, favorece la reflexión conjunta y el intercambio innovador de ideas y propuestas.

Por todo ello, partiendo de las aportaciones y propuestas de mejora realizadas por los Centros del Profesorado, con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con la gestión, el seguimiento y la valoración de grupos de trabajo, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Procedimiento de constitución.

1. Durante el mes de septiembre, los Centros del Profesorado pondrán en marcha estrategias que favorezcan la reflexión sobre los problemas prácticos y mejora de la actividad profesional docente entre el profesorado de los centros de su zona de actuación y proporcionarán asesoramiento y apoyo a los profesores y profesoras que deseen constituir un grupo de trabajo. Este profesorado elaborará una propuesta global de trabajo de la que deberá informar al Consejo Escolar del Centro. La persona que se proponga como coordinador o coordinadora del mismo presentará la propuesta para su correspondiente valoración, a través del programa SÉNECA CEP, en los plazos que determine el Centro del Profesorado a cuyo ámbito pertenezca su centro docente.

Los grupos de trabajo presentados en un Centro del Profesorado, que por la especificidad de su objeto de estudio pueda sea susceptible de una atención especializada por asesorías con carácter provincial, podrán ser inscritos en otro CEP de la provincia según el

Código Seguro de verificación:UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	16/09/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==	PÁGINA	1/6



UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==

procedimiento que se informe a las Delegaciones Territoriales.

2. Una vez aprobada la propuesta de grupo de trabajo por el Centro del Profesorado correspondiente, el profesorado del grupo de trabajo será inscrito en una comunidad virtual dentro de la plataforma educativa Colabor@ de la Consejería de Educación. En esta comunidad se desarrollarán los distintos aspectos del proyecto según la plantilla que a tal efecto se facilite en la plataforma.
3. Con objeto de facilitar al profesorado el conocimiento y uso de la plataforma Colabor@, los Centros del Profesorado realizarán sesiones formativas presenciales para aquellos participantes en grupos de trabajo que así lo soliciten.
4. El procedimiento completo, incluida la elaboración y especificación del proyecto aprobado en la comunidad de Colabor@, deberá concluir antes del 30 de noviembre, fecha a partir de la cual los Centros del Profesorado no podrán realizar el registro e inscripción de nuevos grupos de trabajo, crear su correspondiente comunidad en Colabor@ o incorporar nuevo profesorado a los ya constituidos puesto que las mencionadas aplicaciones no se encontrarán activas.

SEGUNDA. Requisitos.

1. Los grupos de trabajo estarán constituidos por un mínimo de tres y un máximo de diez profesores o profesoras de un mismo o varios centros docentes. Excepcionalmente, y previa autorización solicitada por el grupo de trabajo a su Centro del Profesorado correspondiente, según modelo adjunto, se podrá incrementar el número de participantes como se indica en la instrucción cuarta.
2. Los grupos de trabajo deberán estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje colaborativo, el compromiso personal dentro del trabajo colectivo, los procesos de reflexión y análisis y la mejora de las competencias profesionales. Asimismo, deberán contener propuestas concretas de intervención en el centro y/o en el aula, que pretendan mejorar una determinada situación de partida e introduzcan aspectos innovadores respecto a lo que constituyen prácticas habituales.
3. Para ello, estos grupos especificarán de forma clara y precisa dicha situación de partida que justifica la constitución de los mismos, los elementos innovadores a los que se refiere el apartado anterior, los documentos que van a fundamentar los procesos de reflexión y análisis, los logros que se pretenden alcanzar, la metodología de trabajo colaborativo mediante la plataforma digital, así como una descripción temporalizada de las actuaciones previstas para la consecución de estos objetivos, que deberán finalizar entre el 15 y el 31 de mayo.
4. Con objeto de poder realizar el adecuado seguimiento del grupo de trabajo, las asesorías correspondientes propondrán en cada caso las estrategias, metodología e indicadores para la valoración del trabajo colectivo e individual de los participantes, incluidos la organización de su comunidad de Colabor@ y el uso de las herramientas digitales disponibles en la misma. Estas cuestiones deberán quedar reflejadas en el documento elaborado por el grupo, lo que conllevará su aceptación por parte de las personas implicadas.
5. El trabajo del grupo no podrá centrarse en la concreción ni elaboración de documentos

Código Seguro de verificación:UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	16/09/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==	PÁGINA	2/6



UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==

esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas (por ejemplo, programaciones, planes de acción tutorial ...), a no ser que dichos documentos, u otros cualesquiera, se vieran afectados por la aplicación de criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica.

6. Con carácter específico, a propuesta de los órganos directivos de los Servicios Centrales, podrán constituirse grupos de trabajo que aborden el estudio de aspectos necesarios para el desarrollo de las líneas educativas prioritarias de la Consejería de Educación.

TERCERA. Coordinación y participación


1. Todos los proyectos contarán con un coordinador o coordinadora, que será la persona de referencia dentro del grupo, encargada de la planificación y dinamización de la propuesta, así como de su seguimiento interno, conjuntamente con el asesor o asesora responsable.
2. Cada uno de los profesores y profesoras participantes, incluidos los que ejerzan la coordinación, deberá especificar su compromiso personal en la consecución de los objetivos del proyecto colectivo e indicar de forma detallada las tareas que para ello se propone realizar.
3. Quienes participen o coordinen un grupo de trabajo no podrán formar parte, simultáneamente, de otros grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, salvo autorización solicitada al Centro del Profesorado correspondiente.

CUARTA. Autorizaciones excepcionales.

1. Las solicitudes de autorización a las que se refieren las Instrucciones Segunda y Tercera deberán ser remitidas, según Anexo 2, por los coordinadores y coordinadoras del grupo a los Centros del Profesorado correspondientes en el momento del envío de la propuesta de trabajo.
2. Las autorizaciones referidas a la Instrucción segunda al respecto del incremento en el número de miembros del grupo de trabajo serán aprobadas por los Centros del Profesorado autorizándose hasta un máximo de catorce miembros en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el grupo lo constituye todo el profesorado que compone un claustro del mismo centro en el caso de Infantil y Primaria.
 - b) Cuando el grupo lo constituye profesorado del mismo Departamento o que atiende al alumnado que cursa el mismo nivel educativo en el caso de Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional.
 - c) Cuando el objeto de estudio del grupo requiera en su composición de la presencia de determinado número de especialistas o profesionales.

En cualquiera de los casos debe quedar debidamente justificada la oportunidad del aumento de número de miembros, la metodología de trabajo propuesta para la organización y funcionamiento del grupo, así como el reparto de tareas entre sus miembros.

Código Seguro de verificación:UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	16/09/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==	PÁGINA	3/6
				
UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==				


Los Centros del Profesorado deberán comunicar la autorización correspondiente al coordinador o coordinadora del grupo de trabajo en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud.

3. Las solicitudes de autorizaciones referidas a la Instrucción tercera sobre participación en más de una actividad de autoformación, serán remitidas a esta Dirección General con un informe que lo justifique del Centro del Profesorado a cuyo ámbito pertenezca la persona interesada según Anexo 1. La remisión de estas autorizaciones se hará en un único envío una vez que se hayan recibido todas las solicitudes, en todo caso antes del 15 de noviembre.
4. Los grupos de trabajo a los que se refiere el apartado 6 de la Instrucción segunda, tendrán la autorización expresa de esta Dirección General y será comunicado para su valoración, apoyo y seguimiento al Centro del Profesorado al que pertenezca la persona responsable de su coordinación.

QUINTA. Apoyo, seguimiento y valoración

1. Una vez hayan sido aceptados e incluidos en su Proyecto de formación, el Centro del Profesorado, a través del asesor o asesora responsable y en colaboración con la coordinación del grupo, realizará el seguimiento y evaluación de los correspondientes grupos de trabajo.
2. Los Centros del Profesorado determinarán los recursos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de cada grupo de trabajo, entre los que se recogen en el artículo quinto de la Orden de 6 de septiembre de 2002. En este sentido, la ayuda económica a la que se refiere el apartado c del mencionado artículo se abonará exclusivamente en aquellos casos en los que sea determinante para la consecución de los resultados finales y previa presentación de las pertinentes facturas justificativas.
3. Los grupos de trabajo que deseen recibir la valoración cualitativa, a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre), deberán indicarlo en la solicitud de constitución del mismo.
4. La aprobación por parte del Centro del Profesorado de la valoración cualitativa del proyecto estará sujeta al cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: la relevancia, originalidad e innovación del proyecto; la producción de materiales educativos originales o que supongan una contribución significativa a materiales ya existentes con licencia libre, exportables a otros contextos y accesibles; la revisión bibliográfica realizada sobre el tema de estudio, con la aportación de comentarios críticos; la incidencia del trabajo realizado en la práctica educativa del aula o centro, avalada por el Consejo Escolar del centro.
5. En todos los casos, los Centros del Profesorado, de acuerdo con el procedimiento e indicadores concretos a los que se refiere la Instrucción Segunda, realizarán durante el mes de junio una evaluación del grado de consecución de los objetivos previstos y de los resultados obtenidos, así como del compromiso personal de todos los participantes con el grupo de trabajo. Esta evaluación, que determinará el número de horas de formación que se reconozcan y certifiquen a cada uno de ellos, se recogerá en un informe final y deberá

Código Seguro de verificación:UgboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	16/09/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	UgboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==	PÁGINA	4/6
				
UgboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==				

tener en cuenta todo el proceso autoformativo. Para aquellos grupos que hubieran solicitado la valoración cualitativa, el informe debe incluir una justificación de su aprobación si procede, atendiendo a los requisitos del apartado anterior.

6. Los Centros del Profesorado tendrán que reconducir o suspender en cualquier momento aquellos grupos de trabajo cuyo desarrollo no sea considerado satisfactorio, en los que se produjera una reducción significativa del número de sus componentes, una manifiesta inactividad en la comunidad de Colabor@ o cualquier otra circunstancia que hiciera inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas, previo informe dirigido a la persona que ejerza la coordinación. Asimismo, se podrá excluir a algún participante cuyo grado de implicación no se considere adecuado, previa comunicación a la coordinación del mismo y a la persona interesada.

SEXTA. Trabajo colaborativo en red.

1. De acuerdo con lo que se establece en la Instrucción Primera, con carácter general todos los grupos de trabajo contarán con una comunidad virtual de trabajo colaborativo en la plataforma Colabor@, que servirá asimismo para facilitar el seguimiento y valoración del trabajo del grupo. A tales efectos, los participantes deberán, al menos, llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - El coordinador o la coordinadora del proyecto recogerá en el Diario las posibles actas de las reuniones, la evaluación de progreso del trabajo del grupo y la valoración de la progresiva consecución de los objetivos previstos.
 - Cada componente contribuirá de manera activa al trabajo colaborativo del grupo, utilizando las distintas herramientas digitales incluidas en la comunidad, de tal modo que quede reflejado cómo se están llevando a cabo las tareas, las posibles dificultades y el grado de consecución de los objetivos, además de cualquier otra aportación que pueda para favorecer e impulsar el trabajo del grupo.
 - Incluir, en el apartado de Recursos, cuantos documentos produzca el grupo durante el desarrollo del mismo.
2. Junto con lo anteriormente establecido con carácter general, cada grupo de trabajo consensuará con el asesor o asesora responsable el uso de las herramientas de la plataforma que consideren relevantes para el desarrollo y seguimiento de su proyecto de trabajo.
3. Durante todo el proceso de autoformación, la asesoría responsable del seguimiento del grupo le facilitará asesoramiento e información sobre el funcionamiento de la plataforma y sobre los espacios públicos de colaboración disponibles en la misma. Además, le dará a conocer materiales ya elaborados por otros grupos de temática similar.
4. Para contribuir al establecimiento de nuevas redes y a favorecer la comunicación entre el profesorado que participa en esta modalidad formativa, los Centros del Profesorado podrán crear y gestionar en Colabor@ cuantas estimen conveniente, dándoles la oportuna difusión.

Código Seguro de verificación:UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	16/09/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==	PÁGINA	5/6



UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==

5. Asimismo, la asesoría responsable deberá realizar el seguimiento de la actividad en la plataforma, incluyendo cuantas aportaciones y propuestas considere oportunas para reajustar o mejorar el desarrollo del trabajo.

SÉPTIMA. Reconocimiento.


1. Cuando el seguimiento del trabajo del grupo concluya en una evaluación final positiva, la participación o coordinación de aquellos grupos de trabajo que no soliciten valoración cualitativa será certificada por el Centro del Profesorado correspondiente con un máximo de 20 horas de formación para cada participante y hasta 30 horas para la coordinación.
2. Si se estima procedente la concesión de la valoración cualitativa, se podrán certificar hasta 30 horas de formación, en el caso de los participantes, y 40 horas para la coordinación.

OCTAVA. DIFUSIÓN

Las Delegaciones territoriales darán conocimiento de estas Instrucciones entre los Centros del Profesorado de su provincia.

EL DIRECTOR GENERAL
FDO.: PEDRO BENZAL MOLERO

Código Seguro de verificación:UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	16/09/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==	PÁGINA	6/6
				
UqboxiTjhW2BaW/eXWQ/5g==				